



joan Díaz associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

INFORMACION SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL

MAYO DE 2003

SUMARIO

PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

COMUNICACIÓN TELEMÁTICA DE CONTRATOS DE TRABAJO.

INTEGRACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES.

PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

A través del Real Decreto 286/2003, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social, se pretende solventar el vacío legal existente en la delimitación de los plazos máximos en que se han de dictar y notificar las resoluciones expresas en el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social, garantizando de ese modo que no en todos los casos sea preciso considerar aplicable el plazo máximo de tres meses previsto legalmente con carácter supletorio.

Este real decreto entró en vigor el pasado nueve de abril, no siendo su



joan d'iaz associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

contenido de aplicación en los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a esta fecha.

Los plazos máximo de resolución y notificación establecidos son:

Denominación del procedimiento	Plazo (días)
Pensión de jubilación en su modalidad contributiva y pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)	90
Prestaciones de incapacidad permanente, sus revisiones, lesiones permanentes no invalidantes e invalidez SOVI	135
Prestaciones de muerte y supervivencia y viudedad SOVI	90
Recargos de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional	135
Prestaciones por incapacidad temporal (pago directo)	30
Prestaciones por maternidad	30
Prestaciones por riesgo durante el embarazo	30
Asignaciones económicas familiares por hijo a cargo	45
Prestación económica por nacimiento de hijo	45
Prestación económica por parto múltiple	45
Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria	1
Asistencia sanitaria en desplazamientos al extranjero	45
Revisión de oficio de actos declarativos de derechos	135
Reconocimiento de prestaciones devengadas y no percibidas	30
Prestaciones otorgadas por el seguro escolar	90
Pensiones de invalidez, en su modalidad no contributiva	90
Pensiones de jubilación, en su modalidad no contributiva	90

Denominación del procedimiento	Plazo (días)
Prestaciones sanitarias complementarias. Régimen Especial del Mar	90
Reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Seguridad Social. Régimen Especial del Mar	90
Reintegro de gastos por asistencia sanitaria a trabajadores en el extranjero. Régimen Especial del Mar	90
Abono de gastos por desplazamiento y dietas por traslado de enfermos. Régimen Especial del Mar	90
Prestaciones amparadas en la normativa comunitaria europea o en normas de convenios bilaterales, tratados o acuerdos internacionales	180



joandíazassociats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

COMUNICACIÓN TELEMÁTICA DE CONTRATOS DE TRABAJO

La Orden TAS 770/2003, publicada en el BOE del 5 de abril, tiene por objeto definir los datos que deberán comunicarse a los Servicios Públicos de Empleo respecto de las comunicaciones a las que se refiere el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.

Los sujetos obligados a comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo podrán realizarla, previa autorización de éstos, a través de medios telemáticos. Esta autorización también podrá ser concedida a empresas y profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad profesional realicen las comunicaciones a las que se refiere esta Orden y ostenten en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, la representación de las empresas en cuyo nombre actúen.

Las empresas que actúen en nombre propio, así como las empresas y profesionales colegiados que actúen en nombre de terceros para poder ser autorizados, deberán tener asignado a su CIF o NIF una cuenta de cotización por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá existir previamente a la autorización en la Base de Datos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Los Servicios Públicos de Empleo procederán a resolver las solicitudes de autorización y notificarlas en el plazo máximo de quince días. Esta autorización se mantendrá mientras se cumplan las condiciones fijadas en la resolución de concesión.

Los Servicios Públicos de Empleo permitirán la impresión de todos los documentos y certificarán la validez de los datos mediante una huella electrónica de seguridad al objeto de que puedan surtir efectos ante terceros.

Asimismo, se crea un registro telemático para el intercambio de información relativa a la comunicación del contenido de la contratación laboral. A través de la aplicación Web creada a tales efectos, los usuarios podrán solicitar las autorizaciones de uso a las que se refiere esta norma, así como realizar las comunicaciones antes mencionadas.



joan d'ia associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

INTEGRACIÓN DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el Estatuto de los Trabajadores está prevista como relación laboral de carácter especial la de los deportistas profesionales, cuyo régimen jurídico queda establecido en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.

Si bien del carácter laboral de la relación de los deportistas profesionales hubiera podido deducirse su inclusión directa en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, lo cierto es que la incorporación de los diferentes grupos de deportistas se ha venido produciendo de manera gradual por medio de sucesivas normas reglamentarias.

En la actualidad, existen diversos colectivos de deportistas profesionales pendientes de la mencionada incorporación. Con objeto de homogeneizar el régimen aplicable a este colectivo, y en aras de una economía normativa y por motivos de seguridad jurídica, se pretende hacer coincidir en una única norma la integración de todos ellos en el Régimen General de la Seguridad Social, en lugar de continuar espaciando la integración, dando origen a sucesivos reales decretos de contenido coincidente.

Esta integración se producirá el próximo 1 de junio, momento en el que entrará en vigor el presente Real Decreto.

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES.

Mediante la Orden TAS/640/2003, de 17 de marzo, se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

Las convocatorias que se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones y contendrán los programas a subvencionar, sus prescripciones, requisitos y prioridades, pudiendo distribuir los créditos por programas y determinar los topes máximos de las subvenciones a conceder, en función de la naturaleza, características y grado de implantación social de las entidades y organizaciones solicitantes.

Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurren a las correspondientes convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:



joan d'iaz associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Tener ámbito de actuación estatal, según su título constitutivo.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Aquellos que se determinen específicamente en las convocatorias en relación con los fines de las subvenciones convocadas, los propios de las entidades y organizaciones solicitantes establecidos en sus Estatutos, así como su grado de implantación.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, antes Ministerio de Asuntos Sociales.
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como Anexo I en la Orden comentada, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita la subvención.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las correspondientes convocatorias.

Además, en esta Orden, también se establecen los contenidos de las memorias que deberán acompañar a la solicitud de subvención, los criterios de valoración de las entidades solicitantes, la forma y plazo máximo de las resoluciones, el abono de las subvenciones, las obligaciones de las beneficiarias y el control y seguimiento de las ayudas concedidas.